



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cusco, 27 de diciembre de 2022

### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-P-CSJCU-PJ**

**I. VISTOS:** El Informe N° 000199-2022-GAD-CSJCU-PJ de fecha 27 de octubre de 2022, el Informe Técnico Nro. 00242-2022-AL-P-CSJCU de 04 de noviembre de 2022, la Resolución Administrativa Nro. 000546-2022-GAD-CSJCU-PJ de 07 de noviembre de 2022, el Informe Nro.003144-2022-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ de fecha 14 de noviembre y el Informe Técnico N° 000300-2022-AL-P-CSJCU-PJ de fecha 22 de diciembre de 2022 (Exp. N° 000026-2022-APT-RH); y, en mérito a los siguientes,

#### **II. CONSIDERANDO:**

1. La Convención Americana de Derechos Humanos, o Pacto de San José, consagra expresamente el derecho a la tutela judicial efectiva. Así, bajo el epígrafe de "Protección Judicial", establece en su artículo 25°:

*"1. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces y tribunales competentes, que lo ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal decisión sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales. 2. Los Estados Partes se comprometen: A garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso; A desarrollar las posibilidades de recurso judicial; y a **garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso**"*

La Constitución peruana de 1993, en su artículo 139°, establece los principios y derechos de la función jurisdiccional. En el inciso 3) de dicha norma, se dispone como integrante de éstos: "La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional". En consecuencia, el derecho a una tutela judicial efectiva se encuentra plenamente garantizado en nuestro ordenamiento constitucional, por lo que cabe exigir su vigencia y eficacia.

Este derecho fundamental se encuentra concordado debidamente con el artículo 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 017-93-JUS, que establece lo siguiente:

**"Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia.**

*Artículo 4.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala."*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

2. Respecto a la adjudicación de plaza bajo el régimen del Decreto Legislativo Nro. 728 a favor del señor José Carlos Martínez Aller, se cuenta con la resolución Nro. 65 de fecha 10 de octubre de 2022, perteneciente al proceso laboral Nro. 01869-2015-0-1001-JR-LA-01, emitido por el Juez del Cuarto Juzgado de Trabajo de Cusco, que dispone de manera expresa lo siguiente:

*“a) Dicte el acto administrativo declarando la desnaturalización de los contratos de naturaleza civil celebrados entre las partes desde el 03 de marzo del 2008 y la invalidez de los contratos CAS desde el 01 de enero del 2009 en adelante y declarando que las partes se encuentran vinculadas por un contrato de trabajo de plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada D. Leg. 728 desde el 03 de marzo del 2008 en adelante en el cargo de Agente de Seguridad de la Corte Superior de Justicia de Cusco.*

*b) Cumpla con incluir al actor en la planilla que le corresponde teniendo en cuenta los fundamentos de la presente, y que a la fecha otorgue todos los derechos que le corresponde al actor, y que cese de suscribir con el actor los contratos CAS al haberse declarado inválido.”*

3. Por otro lado, con Informe N° 000199-2022-GAD-CSJCU-PJ de fecha 27 de octubre de 2022, la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, indica que se debe dar cumplimiento al mandato judicial ordenado por el Juez del Cuarto Juzgado de Trabajo de Cusco, a favor del señor José Carlos Martínez Aller, correspondiendo se le otorgue la plaza vacante bajo el régimen del Decreto Legislativo Nro. 728, acorde al siguiente detalle:

| Nro. De Plaza | Cargo             | Dependencia            | Distrito | Provincia      |
|---------------|-------------------|------------------------|----------|----------------|
| 071028        | Auxiliar Judicial | Juzgado de Paz Letrado | Echarate | La Convención. |

4. Asimismo, mediante Informe Técnico N°000242-2022-AL-P-CSJCU-PJ de 24 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Cusco, es de opinión que por medio de acto administrativo emitido por la Gerencia de Administración Distrital, se disponga la procedencia de adjudicación a favor del señor José Carlos Martínez Aller, en la plaza vacante presupuestada y permanente con código N° 071028, en el cargo de Auxiliar Judicial del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento del Cusco, bajo los alcances del Régimen del Decreto Legislativo Nro. 728.
5. Mediante Resolución Administrativa Nro. 000546-2022-GAD-CSJCU-PJ de fecha 07 de noviembre de 2022, la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, declara procedente la adjudicación a favor del señor José Carlos Martínez Aller, y dispone se cumpla con la suscripción del Acta Administrativa de Ejecución Definitiva de Sentencia.
6. Por su parte, la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, alcanza informe detallado (Informe Nro.003144-2022-RH-UAF-GAD-





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

CSJCU-PJ) respecto al cumplimiento de la Resolución Administrativa Nro. 000546-2022-GAD-CSJCU-PJ, así como de la adjudicación de plaza a favor del servidor judicial José Carlos Martínez Aller, solicitando al Despacho de la Presidencia de esta Corte, emita el acto administrativo definitivo, adjudicando al demandante José Carlos Martínez Aller, la plaza N° 071028 y una vez emitido dicho acto administrativo se inserte en el SIGA RR.HH del área de personal y así pueda darse íntegro cumplimiento a la sentencia con la calidad de firme dictada en el proceso Nro. 01869-2015-0-1001-JR-LA-01, no sin antes precisar lo siguiente:

- 6.1. Que, en fecha 07 de noviembre de 2022, mediante Acta Administrativa de Ejecución Definitiva de Sentencia, se adjudica al demandante José Carlos Martínez Aller, a partir del 01 de diciembre de 2022, la plaza presupuestada y permanente con código Nro. 071028 correspondiente al cargo de Auxiliar Judicial de la Corte Superior de Justicia de Cusco, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, disponiendo que una vez se emita el acto administrativo se inserte en el SIGA de RR.HH del área de personal, para los fines administrativos correspondientes.
7. Asimismo, a través del Informe Técnico N°000300-2022-AL-P-CSJCU-PJ de fecha 22 de diciembre de 2022, el Área de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Cusco, es de la opinión que, se incorpore al servidor José Carlos Martínez Aller mediante Resolución Administrativa, en el cargo de Auxiliar Judicial del Juzgado de Paz Letrado, ubicado en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, Departamento de Cusco, en la plaza vacante, presupuesta permanente con código Nro. 071028, bajo los alcances del régimen del D.Leg N° 728 y se inserte en el SIGA – RRHH del área de Personal de la CSJCU, adjuntando proyecto de resolución.
8. Mediante Resolución Administrativa N° 930-2022-GRHB-GG-PJ de fecha 09 de junio de 2022, se aprobó el "LINEAMIENTO PARA EJECUTAR MANDATOS JUDICIALES EN EL PODER JUDICIAL", instrumento que tiene como finalidad establecer los lineamientos que desarrollen los procedimientos para ejecutar los mandatos judiciales expedidos por la Autoridad Jurisdiccional, considerando el Principio de Carácter Vinculante de las Decisiones Judiciales, en el cual se establece que, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas por la Autoridad Judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; siendo su ámbito de aplicación de obligatorio cumplimiento.
9. Estando a la normatividad invocada, a los informes emitidos por la Oficina de Asesoría Legal, la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Cusco, y verificando que los mismos cumplen con el mandato judicial dispuesto en la Sentencia Firme contenida en la resolución Nro. 65 de fecha 10 de octubre de 2022, recaída en el Exp. Nro. 01869-2015-0-1001-JR-LA-01, y en





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

aplicación del artículo 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 017-93-JUS, corresponde incorporar al prenombrado servidor, en el cargo de Auxiliar Judicial del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento del Cusco, en la plaza vacante, presupuestada y permanente con código Nro. 071028, bajo los alcances del régimen del decreto legislativo Nro. 728, y bajo los términos que dispone la resolución Nro. 65 emitida por el Juez del Cuarto Juzgado de Trabajo de Cusco, el cual requiere: *“Dicte el acto administrativo declarando la desnaturalización de los contratos de naturaleza civil celebrados entre las partes desde el 03 de marzo del 2008 y la invalidez de los contratos CAS desde el 01 de enero del 2009 en adelante y declarando que las partes se encuentran vinculadas por un contrato de trabajo de plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada D. Leg. 728 (...)”*.

10. Consecuentemente, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, con el objeto de brindar a los justiciables un eficiente servicio de administración de justicia, en cuya virtud, está facultada para emitir las resoluciones administrativas que correspondan, y en cuyo mérito emite la presente resolución.

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS,

### III. SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** al servidor **JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ ALLER**, a la plaza vacante, presupuestada y permanente con código Nro. 071028 en el cargo de **Auxiliar Judicial del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Echarate de la Sede Judicial de provincia de La Convención de la Corte Superior de Justicia de Cusco**, mediante contrato a plazo indeterminado bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo Nro. 728, por fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLA** la **Oficina de Recursos Humanos**, con insertar los datos correspondientes en el SIGA – RRHH de la Corte Superior de Justicia de Cusco, según corresponda; y, una vez culminado, **CUMPLA** con dar cuenta del cumplimiento del mandato judicial al órgano jurisdiccional correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el texto de la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA, a la Gerencia de Administración Distrital, a la Coordinación de Recursos Humanos, a la Oficina de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Asesoría Legal de esta Corte Superior de Justicia, así como a la parte interesada, para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**YENNY MARGOT DELGADO AYBAR**

Presidenta de la CSJ de Cusco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

YDA/bsp

